



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2014

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 59

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DE SAN ISIDRO EXPRESA SU BENEPLÁCITO RESPETO DEL
FALLO DICTADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LOS
AUTOS CIPPEC C/ EN- Mº DE DESARROLLO SOCIAL POR
PROTEGER, GARANTIZAR Y FOMENTAR EL DERECHO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 14 de abril de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que el 26 de marzo de 2014 la Corte Suprema de la Nación dictó una sentencia definitiva en los autos CIPPEC c/ EN - M° de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que el referido fallo del Tribunal Supremo hace referencia a cierta información de carácter público que la ONG "CIPPEC" le había solicitado al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y que este último le había negado bajo la excusa de tratarse de "datos sensibles".

Que en el referido fallo se sostuvo que "la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas afirmó que la libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra angular de todas las libertades a las que están consagradas las Naciones Unidas y que abarca el derecho a juntar, transmitir y publicar noticias (...) e instó a todos los Estados a que respeten el acceso a la información pública a todas las personas"

Que el fallo sostiene "que el fundamento central del acceso a la información en poder del Estado consiste en el derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan".

Que de la misma manera, el fallo también concluyó que "cuando se trata de información pública el Estado Nacional está obligado a permitir a cualquier persona acceder a ella en tanto no se refiera a datos sensibles cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor".

Que el fallo también afirmó "que la información pertenece a las personas, no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a una gracia o favor del gobierno".

Que en un sistema republicano como el que vivimos, la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a la información pública son pilares central a la hora de controlar y evaluar el desempeño de las políticas públicas llevadas a cabo por el Estado en todos sus niveles.

Que es deseable que se avance en un mayor acceso de la ciudadanía a la información pública para garantizar de esa forma el control ciudadano sobre los gobernantes de los distintos niveles y poderes del Estado.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación Por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su beneplácito respecto



17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia en los autos CIPPEC c/ EN - M° de Desarrollo Social por proteger, garantizar y fomentar el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro se compromete a garantizar respecto de su organización interna el derecho al acceso a la información pública y a fomentar la transparencia a través de las siguientes acciones:

- Publicación de todos los expedientes en trámite en el sitio web del Cuerpo.
- Transmisión online y tiempo real de las sesiones del Cuerpo.
- Publicación de los recursos asignados a cada uno de los bloques que conforman el HCD de San Isidro, ya sea gastos en personal o en bienes de consumo.

Artículo 3°: Remítase copia de la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de que la misma tome conocimiento.

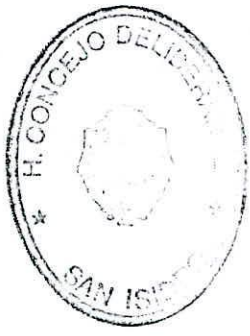
Artículo 4°: De forma.-

MANUEL ABELLA NAZAR
CONCEJAL
Bloque Con Vocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARCOS HILDING OHLSSON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque Convocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
n.º 1610412014pase el presente
expediente a la Comisión de la Comisión de
Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO el 21 de abril de 2014


GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




DR. CARLOS A. GASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO